



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-591-22

VISTO: lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19 y su modificatoria P.G. N° 897/19, 95/19 y 764/20, el expediente administrativo PG.SA-591-22, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 2181/83/85/91 de la ciudad de San Justo, donde funcionan las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio N° 11 y N° 15, del Departamento Judicial La Matanza;

Que a fs. 1/2 obra último contrato suscripto por las partes cuyo vencimiento operó el día 21 de octubre de 2022;

Que a fs. 13/14 el locador acompaña oferta económica a los fines de la renovación contractual;

Que a fs. 22 luce pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de estudios Valuadores, Área Tasaciones, de ARBA;

Que a fs. 26 obra copia de nota presentada por el locador informando que no se ajusta al valor informado por ARBA cuyo original obra a fs. 42;

Que a fs. 27/32 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura incorpora acta de visita de inmueble, informe técnico y relevamiento fotográfico, solicitando al locador la realización de una serie de trabajos en un plazo de noventa (90) días a partir de la firma del nuevo contrato;

Que a fs. 43 luce nueva pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de estudios Valuadores, Área Tasaciones, de ARBA;

Que a fs. 53/60 el locador ajusta su pretensión económica al valor informado por ARBA, y toma conocimiento del modelo de contrato tipo a suscribir;

Que a fs. 61 obra detalle de CBU de la cuenta bancaria cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la

provincia de Buenos Aires N° 59/19; y a fs. 137/140 luce copia certificada del Acta de Directorio autorizando el pago de alquileres del inmueble en la cuenta declarada;

Que a fs. 84/113 obra copia certificada del estatuto social original de la empresa Granisol S.A, sus modificatorias y la última designación de autoridades vigente debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia;

Que a fs. 117 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 133/134 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. N° 95/19;

Que a fs. 141 luce constancia actualizada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el director titular de Granisol S.A. no registra anotaciones;

Que a fs. 142 obra valuación fiscal 2023 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N°14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar con la empresa Granisol S.A, CUIT 30-61608102-7, la locación del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 2181/83/85/91 de la ciudad de San Justo, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 61929/1 del partido de La Matanza (070), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 3, Parcela 9, Subparcela 1, Partida Inmobiliaria 070-7062, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL (\$307.000) para los primeros



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-591-22

doce (12) meses de vigencia del contrato, a partir de la fecha de registro de la presente Resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 127/129 que se aprueba por la presente. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada periodo de 12 meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones, de ARBA.

Artículo 2º: Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 3º: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración, a sus efectos.

